

| Ambito territorial       | Modalidad     |               |
|--------------------------|---------------|---------------|
|                          | A<br>Pº Comb. | B<br>Pº Comb. |
| 2 Serranía Alta:         |               |               |
| Todos los términos ..... | 1,24          | 1,07          |
| 3 Serranía Media:        |               |               |
| Todos los términos ..... | 1,41          | 1,21          |
| 4 Serranía Baja:         |               |               |
| Todos los términos ..... | 1,41          | 1,21          |
| 5 Manchuela:             |               |               |
| Todos los términos ..... | 1,41          | 1,21          |
| 6 Mancha Baja:           |               |               |
| Todos los términos ..... | 0,99          | 0,86          |
| 7 Mancha Alta:           |               |               |
| Todos los términos ..... | 0,99          | 0,86          |
| 17 Girona:               |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 1,10          | 0,97          |
| 18 Granada:              |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 1,01          | 0,86          |
| 19 Guadalajara:          |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 1,49          | 1,27          |
| 21 Huelva:               |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 0,79          | 0,72          |
| 22 Huesca:               |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 0,73          | 0,64          |
| 23 Jaén:                 |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 1,02          | 0,87          |
| 24 León:                 |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 1,02          | 0,87          |
| 25 Lleida:               |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 1,81          | 1,56          |
| 26 La Rioja:             |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 3,84          | 3,29          |
| 28 Madrid:               |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 0,81          | 0,69          |
| 29 Málaga:               |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 0,79          | 0,72          |
| 30 Murcia:               |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 1,18          | 1,03          |
| 31 Navarra:              |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 1,70          | 1,48          |
| 34 Palencia:             |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 2,37          | 2,04          |
| 37 Salamanca:            |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 1,69          | 1,47          |
| 40 Segovia:              |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 0,87          | 0,76          |
| 41 Sevilla:              |               |               |
| Todas las comarcas ..... | 0,52          | 0,45          |

| Ambito territorial           | Modalidad     |               |
|------------------------------|---------------|---------------|
|                              | A<br>Pº Comb. | B<br>Pº Comb. |
| 42 Soria:                    |               |               |
| Todas las comarcas .....     | 2,15          | 1,83          |
| 43 Tarragona:                |               |               |
| Todas las comarcas .....     | 1,26          | 1,13          |
| 44 Teruel:                   |               |               |
| Todas las comarcas .....     | 1,95          | 1,67          |
| 45 Toledo:                   |               |               |
| Todas las comarcas .....     | 0,86          | 0,74          |
| 46 Valencia:                 |               |               |
| Todas las comarcas .....     | 1,26          | 1,09          |
| 47 Valladolid:               |               |               |
| Todas las comarcas .....     | 2,15          | 1,85          |
| 49 Zamora:                   |               |               |
| Todas las comarcas .....     | 1,12          | 0,97          |
| 50 Zaragoza:                 |               |               |
| 1 Egea de los Caballeros:    |               |               |
| Todos los términos .....     | 1,36          | 1,19          |
| 2 Borja:                     |               |               |
| Todos los términos .....     | 1,65          | 1,44          |
| 3 Calatayud:                 |               |               |
| Todos los términos .....     | 1,65          | 1,44          |
| 4 La Almunia de Doña Godina: |               |               |
| Todos los términos .....     | 1,51          | 1,31          |
| 5 Zaragoza:                  |               |               |
| Todos los términos .....     | 1,51          | 1,31          |
| 6 Daroca:                    |               |               |
| Todos los términos .....     | 2,07          | 1,80          |
| 7 Caspe:                     |               |               |
| Todos los términos .....     | 1,36          | 1,19          |

**5421**

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.438/1994, interpuesto por don Carlos González Cancho.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado una sentencia el 13 de diciembre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 1.438/1994, interpuesto por don Carlos González Cancho contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 12 de abril de 1994, que desestimó su pretensión de percibir los trienios que tiene reconocidos en la cuantía señalada para el grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**5422**

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1994, interpuesto por doña María Rosario Trancho Arenillas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado una sentencia el 28 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1994, interpuesto por doña María Rosario Trancho Arenilla, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de abril de 1994, que desestimó su pretensión de percibir todos los trienios que tiene reconocidos en la cuantía señalada para el grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**5423**

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 170/1993, interpuesto por don José de la Matta Tendero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado una sentencia el 23 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 170/1993, interpuesto por don José de la Matta Tendero, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 30 de noviembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición presentado por el interesado contra el escrito del Subdirector general de Gestión de Personal del Departamento de Recursos Humanos de 22 de julio de 1992, por el que se contesta negativamente su solicitud de percepción de complemento de destino de alto cargo.

La parte dispositiva de la mencionada Sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José de la Matta Tendero, contra la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 30 de noviembre de 1992, a que esta litis se contrae, y declaramos el acto recurrido, conforme a derecho, con el fundamento que se deduce de la presente Resolución; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**5424**

*RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 07/2.349/94, interpuesto por doña Presentación Robles Sánchez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado una Sentencia el 7 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 07/2.349/94, interpuesto por doña Presentación Robles Sánchez, doña Emilia Cerrillo Correa, doña Carmen Felez Martín, doña María Teresa Grande Grande, doña María Isabel Hernández Blesa, don Jorge Sánchez Muñoz, don José Luis Solís Cejas, don José Luis Vicente Murciano, doña Eulalia Martín Ramos, don Isidro Torres Flores, doña Francisca Blázquez Solano, doña Florentina Valero Pizarro, doña María Lourdes Suñe Banzo, doña Isabel Vicente Serrano, doña Jesusa Martínez Pérez, doña Josefina Rocamora Arbolí, doña Ana María Cortés Murillo, doña Isabel María Dionis Luelmo, doña María Dolores Oro Sanromán, doña María Soledad Pérez Martínez, don Jesús Cano Cirujano, doña Celia Córdina Tames, doña María Victoria Franco Sánchez, doña Natividad Lalueza-Lalueza, doña Inmaculada Querol Serra, doña María Rosario López de las Heras, doña Ana Nieto Fernández, doña Visitación Romero Gutiérrez, doña María Pilar Isequilla Vicente y doña María del Carmen Pujol Mondéjar, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de diciembre de 1992, que desestimó el Recurso de reposición presentado por los interesados, contra otra de 24 de septiembre de 1992, que les denegó la solicitud de abono de diferencias retributivas, como consecuencia del reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada Sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

Fallamos: «Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de las personas que figuran en el encabezamiento de la presente Resolución, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**5425**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 07/506/1994, interpuesto por doña María Nieves Moya Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 28 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 07/506/1994, interpuesto por doña María Nieves Moya Martín, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 2 de noviembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición presentado por la interesada contra otra de 28 de agosto de 1992, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Resolución de 21 de mayo de 1992, con referencia a los puestos de trabajo números 50, 51 y 56.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Nieves Moya Martín, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de agosto de 1992 (Ministerio de Economía y Hacienda), confirmada en reposición por la Resolución de 2 de noviembre de 1992, resolviendo el concurso general convocado por la Resolución de 21 de mayo de 1992,